NOTA DNCP/DNC/N° 39924 / 2016

Asunción, 15 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby.-
PRESENTE:

Ref.: ADJ ID 314226 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN CALLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTIES - PLURIANUAL 2016-2017".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido la resolución de la Intendencia Municipal.

2. Solicitamos a la convocante remitir la resolución de aprobación de la adjudicación expedida por la Junta Municipal para asi adecuarse a lo indicado en el **Art. 216 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10** que dice: "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática*".

3. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909 de la Ley 2051**. *Contenido del Informe de Evaluación que establece, Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes;*
1. El acta de apertura de ofertas.
2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
3. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el artículo 61 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.

Héctor Galeano
Jefe de Licitación Municipal

Liney Lucena
Coordinadora de Contrataciones

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
6. Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.

4. No se ajusta a lo establecido en el **Art. 1 de la Resolución Nº 415/07** que establece que debe remitirse la notificación de adjudicación a los oferentes participantes, la misma debe ser remitida con su correspondiente comprobante de recepción.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG